

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO ZAÑA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

C000016

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES PROVISIONALES: Por Resolución administrativa N° 0099-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.Z de fecha 02/6/2023, expedida por José Artemio Guevara Cubas en su condición de Administrador Local de Agua, se resolvió:

Artículo 1: Adoptar las Medidas Preventivas de Carácter Temporal en el Sector Hidráulico Menor Zaña Clase "B", las siguientes:

1.1. Medidas sobre distribución del agua:

- a) Distribuir el agua en el Sector Hidráulico Menor Zaña Clase "B", en función a la disponibilidad de los recursos hídricos y a los programas de distribución aprobados.
- b) Brindar el servicio de suministro de agua en forma eficiente y atender los reclamos de los usuarios de agua del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase "B" dentro de los plazos previstos.
- c) Supervisar el cumplimiento de los usuarios de agua del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase "B", en el uso del agua en forma eficiente en el lugar y actividad establecido en su derecho de uso de agua.
- d) Integrar como representantes del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase "B", el Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas - PADH; así como, elaborar y proponer los formatos E-2 y E-3 del Anexo E del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 155-2020-ANA.
- e) Elaborar y proponer ante la Administración Local de Agua Zaña para su aprobación, el Programa de Distribución de Agua - PDA, según los formatos del Anexo G del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA.
- f) Delegar a las Comisiones de Usuarios debidamente implementadas, la medida descrita en el inciso a) del numeral 1.1 del artículo 1o de la presente resolución, a fin de coadyuvar con la ejecución de la misma en su subsector hidráulico a su cargo; los Administradores Provisionales del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase "B" mantienen en todo momento la responsabilidad por la medida preventiva a su cargo, aun cuando haya efectuado delegación en favor de las Comisiones de Usuarios; así como podrá reasumir en cualquier momento el ejercicio de la medida delegada, sin que puedan establecerse limitación o estrictión alguna.

1.2. Medidas para asegurar la operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica:

- a) Operar y mantener la infraestructura hidráulica del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase "B", promoviendo su desarrollo.
- b) Supervisar el cumplimiento por parte de los usuarios de agua del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase B, para mantener en buenas condiciones la infraestructura necesaria para el uso del agua que le fue otorgada en los términos y condiciones que establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, sin afectar a terceros, a las fuentes de agua, ni a la cuenca hidrográfica.
- c) Elaborar y proponer ante el Administración Local de Agua Zaña para su aprobación, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH, según los formatos del Anexo D del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 155-2022- ANA y sus modificatorias.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO ZAÑA**

d) Delegar a las Comisiones de Usuarios debidamente implementadas la medida descrita en el inciso a) del numeral 1.2 del artículo 1o de la presente resolución, a fin de coadyuvar con la ejecución de la misma en su subsector hidráulico a su cargo; los Administradores Provisionales del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase "B" mantienen en todo momento la responsabilidad por la medida preventiva a su cargo, aun cuando haya efectuado delegación en favor de las Comisiones de Usuarios; así como podrá reasumir en cualquier momento el ejercicio de la medida delegada, sin que puedan establecerse limitación o restricción alguna

1.3. Medidas para el cobro de tarifas de agua y retribución económica:

- a) Cobrar las tarifas de agua y administrar estos recursos públicos.
- b) Recaudar la retribución económica y transferir estos recursos públicos oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua.
- c) Supervisar el cumplimiento de los usuarios de agua del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase "B", en pagar oportunamente la tarifa, retribuciones económicas y demás conceptos a los que se encuentra obligado, que se consignan en el "Recibo único por el uso del agua.
- d) Delegar a las Comisiones de Usuarios debidamente implementadas las medidas descritas en los incisos a) (Cobro de tarifa y su oportuna transferencia a la Junta de la Junta) y b) del numeral 1.3 de la misma en su sector hidráulico a su cargo; los Administradores Provisionales del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase "B" mantienen en todo momento la responsabilidad por la medida preventiva a su cargo, aun cuando haya efectuado delegación en favor de las Comisiones de Usuarios: así como podrá reasumir en cualquier momento el ejercicio de la medida delegada, sin que puedan establecerse limitación o restricción alguna.

ARTÍCULO 2:- Disponer de oficio y de manera excepcional que la ejecución de las medidas preventivas de carácter dispuestas en el artículo anterior, serán realizadas por usuarios hábiles con conocimiento y experiencia en organizaciones de usuarios (comités, comisiones o Junta), como órgano provisional a denominarse Administradores Provisionales del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase "B", siendo los usuarios de agua que se detallan a continuación:

TITULARES:

- Sr. Jesús Barboza Alcántara, identificado con DNI No 16607809 con el cargo de **PRESIDENTE**.
- Sr. Orlando Morales Rodas, identificado con DNI No 16562030 con el cargo de **VICEPRESIDENTE**.
- Sr. Fredy Burgos Hernández, identificado con DNI No 16626209 con el cargo de **VOCAL** (Tesorero)

SUPLENTE:

- Sr. Ángel Simón Lara Arenas, identificado con DNI No 16547346 con el cargo de **PRESIDENTE**.
- Sr. Marcial Pedro Sánchez Apaestegui, identificado con DNI NO 16638984 con el cargo de **VICEPRESIDENTE**.
- Sr. Saul Puelles Pérez, identificado con DNI No 16564175 con el cargo de **VOCAL** (Tesorero)

Artículo 3:-PRECISAR como atribuciones y obligaciones a los administradores provisionales de la junta de usuarios del Sector Hidráulico Zaña que le confiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por decreto supremo N° 005-2015-Minagri a excepción de los literales o y p únicamente se le otorga la facultad del literal o).la facultad de autorizar la compra de bienes dando cuenta a la asamblea general inmediata.

Artículo 4:Disponer que los Administradores Provisionales del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase "B", informen a esta Administración Local de Agua las gestiones técnicas y/o administrativas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; así

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO ZAÑA**

como a la Asamblea General y/o al Consejo Directivo cuando resulte inscrito en los Registros Públicos.

Artículo 5.- Los Administradores Provisionales del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase "B", son responsables por las infracciones que conlleve el incumplimiento de las medidas preventivas de carácter temporal indicadas en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 6.- Lo dispuesto en la presente resolución es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los Comités y Comisiones de Usuarios que integran la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, de conformidad con el artículo 131° "Resoluciones que establecen medidas preventivas" del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua; por lo que, las Comisiones de Usuarios deberán otorgar todas las facilidades a los Administradores Provisionales del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase "B", para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7: disponer la inscripción de la presente resolución en la Sunarp, por el sólo mérito de la presentación de la copia certificada de la misma.

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> (Clave: 355FEED5).

El título fue presentado el 06/06/2023 a las 09:42:19 AM horas, bajo el N° 2023-01617109 del Tomo Diario 0030. Derechos cobrados S/ 60.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00006962-712 00007780-662.-CHICLAYO, 28 de junio de 2023.



José Ismael Tong Feria
Registrador Público (e)
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye un acto administrativo.